S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2018

Sesión Ordinaria

Acta No.0117, martes11 de diciembre, 2018

PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

SECRETARIOS
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
AMARILIS SANTANA CEDANO

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:04 HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MARTES, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2018.

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE 6

PASE DE LISTA 6

PRIMER PASE DE LISTA 6

SENADOR PRESIDENTE 7

SEGUNDO PASE DE LISTA 8

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM 9

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS 9

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS 10

LECTURA DE ACTAS 11

APROBACIÓN DE ACTAS 11

SENADOR PRESIDENTE 11

VOTACIÓN 001 11

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS 11

SENADOR PRESIDENTE 13

VOTACIÓN 002 13

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 13

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 13

SENADOR PRESIDENTE 14

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO 15

SENADOR PRESIDENTE 16

VOTACIÓN 003 16

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 18

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 19

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN..... 19

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 19

LECTURA DE INFORMES 19

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN 19

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA 19

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ..... 21

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO 26

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN..... 30

TURNO DE PONENCIAS 30

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO..... 30

SENADOR PRESIDENTE 34

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO..... 34

SENADOR PRESIDENTE 34

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO 34

SENADOR PRESIDENTE 34

VOTACIÓN 004 35

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ 35

SENADOR PRESIDENTE 35

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 36

SENADOR PRESIDENTE 36

VOTACIÓN 005 36

ORDEN DEL DÍA 36

SENADOR PRESIDENTE 36

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES 36

SENADOR PRESIDENTE 37

VOTACIÓN 006 37

SENADOR PRESIDENTE 38

VOTACIÓN 007 38

SENADOR PRESIDENTE 38

VOTACIÓN 008 38

SENADOR PRESIDENTE 39

VOTACIÓN 009 39

SENADOR PRESIDENTE 40

VOTACIÓN 010 40

SENADOR PRESIDENTE 41

VOTACIÓN 011 41

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO 41

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR 41

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA 41

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS42

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA 42

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA 42

VOTACIÓN 012 58

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 60

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES 61

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS 61

PASE DE LISTA FINAL 61

CIERRE DE LA SESIÓN 63

SENADOR PRESIDENTE 63

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO 63

CERTIFICACIÓN 64

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA 64

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes a los señores senadores y senadoras presentes, al personal de Secretaría General Legislativo, a la prensa; son las 4:04 p. m. y como esta Sesión había sido convocada para iniciar a las 4:00 p. m., del día de hoy; vamos a proceder al primer Pase de Lista a los fines de dar cumplimiento a lo que dispone sobre este particular el Reglamento Interior del Senado de la República.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (05)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
AMABLE ARISTY CASTRO
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (27)

ARÍSTIDES VICTORIA YEB : VICEPRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ : SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADOR PRESIDENTE: No existiendo el Quórum requerido, y siendo las 4:05 p. m., procederemos a un segundo Pase de Lista, dentro de treinta minutos, tal y como lo contempla el Reglamento Interior del Senado de la República.

(SIENDO LAS 4:09 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO.)

SENADOR PRESIDENTE: Nos informan, que se ha logrado reunir el Quórum, y en ese sentido, siendo las 4:09 p. m., vamos a proceder al segundo Pase de Lista para determinar el mismo.

1.2) SEGUNDO PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (18)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ : SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
AMABLE ARISTY CASTRO
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

ARÍSTIDES VICTORIA YEB : VICEPRESIDENTE
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (08)

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	4:12 P. M.
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	4:15 P. M.
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	4:18 P. M.
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA	4:24 P. M.
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	4:26 P. M.
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	4:28 P. M.
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	4:36 P. M.
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	4:59 P. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, once (11) de diciembre del año 2018. Debo señalarles, que en razón de que el Vicepresidente del Senado no viene hoy, nosotros tenemos que ausentarnos, a más tardar a las seis menos cuarto, porque tenemos que estar presente en la Sesión que va a celebrar el Consejo Nacional de la Magistratura, para juramentar, que será a las 6:30 p. m., a los nuevos cuatro jueces del Tribunal Constitucional, y por eso tenemos que ausentarnos a más tardar a las seis menos cuarto. Vamos entonces, después de haber iniciado la Sesión, a tomar conocimiento de las excusas que han sido presentadas para la misma.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(LA SENADORA SECRETARIA, AMARILIS SANTANA CEDANO DA LECTURA A LAS EXCUSAS PRESENTADAS PARA ESTE DÍA.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PUERTO PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA EL SEIBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PERAVIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR LA SEÑORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, SENADORA DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DAJABÓN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

ACTA NO.00103, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

SENADOR PRESIDENTE: Para fines de aprobación tenemos una.

ACTA NO.00102, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

Si ningún Senador o Senadora presente, tiene reparos u observaciones que hacerle a la misma, me permito someterla a votación.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 001** "Sometida a votación el Acta No. 0102, de fecha 03 de octubre de 2018. **18 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA."

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

(EL SENADOR SECRETARIO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, DA LECTURA A LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, ENVIADA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SENADOR JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, SOLICITANDO EL **RETIRO DE LA INICIATIVA NO. 00413-2017-SLO-SE- RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA COMISIÓN PERMANENTE SALUD DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, UN DESCENSO AL HOSPITAL PROVINCIAL RICARDO LIMARDO, DE LA PROVINCIA PUERTO PLATA, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE**

SALUD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO.

SENADOR PRESIDENTE: Ya ustedes escucharon la solicitud que hace el Senador José Ignacio Paliza; él solicita, mediante esta correspondencia, del Pleno Senatorial, el retiro de la iniciativa de su autoría, marcada con el número 413-2017.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta petición, hecha por el Senador Paliza, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 002** "Sometida a votación la solicitud del Senador José Ignacio Ramón Paliza Nouel, requiriendo el retiro de la Iniciativa número 00413-2017, Resolución que Solicita a la Comisión Permanente de Salud del Senado de la República, un Descenso al Hospital Provincial Ricardo Limardo, de la Provincia Puerto Plata. **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA A UNANIMIDAD LA SOLICITUD."

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hay.-

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00894-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL LICENCIADO HUGO GUILIANI CURY, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

SENADOR PRESIDENTE: Prim, mejor solicítalas las cinco juntas ¡sí! Así entonces ganamos tiempo.

2. INICIATIVA: 00895-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL LIC. JOSÉ DEL CARMEN UREÑA, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÙBLICA DEL ECUADOR, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

3. INICIATIVA: 00896-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL DOCTOR JOSÉ TOMÁS ARES GERMÁN, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y**

COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

4. INICIATIVA: 00897-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DE LA LIC. RAQUEL JOSEFINA JACOBO JAAR, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN ANTIGUA Y BARBUDA, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

5. INICIATIVA: 00898-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL INGENIERO JOSÉ OSVALDO LEGER AQUINO, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes, Señor Presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas todos. Presidente y distinguidos colegas, estos nombramientos que ha emitido el Poder Ejecutivo, mencionándolos por sus nombres; primero, el Licenciado Hugo Guiliani Khoury, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; ratificación del nombramiento diplomático del Licenciado José del Carmen Ureña, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Ecuador; ratificación del nombramiento diplomático del Doctor José Tomás Ares Germán, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Colombia; ratificación del nombramiento diplomático de

Raquel Josefina Jacobo Jaar, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana en Antigua y Barbuda; y la ratificación también, del nombramiento diplomático del Ingeniero José Osvaldo Leger Aquino, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Guatemala, Presidente, y demás miembros, distinguidos colegas, estas designaciones son de personas veteranas y reconocidas en el ejercicio de funciones públicas y en el desempeño de embajadas en distintos países con quien la República Dominicana ostenta relaciones diplomáticas. Hugo Guiliani Khoury es un veterano en el campo diplomático, ex Gobernador del Banco Central. José del Carmen Ureña fue Embajador en Canadá, y ahora está designado en Ecuador, persona ampliamente reconocida, banquero. Doctor José Tomás Ares Germán, fue Embajador en Jamaica, y ahora va para la hermana República de Colombia; también una persona ampliamente reconocida en los círculos sociales y diplomáticos del país. Raquel Josefina, la Licenciada Raquel Josefina Jacobo Jaar, fue Cónsul durante varios años en Montreal, Canadá, y ahora ha sido ascendida de rango, ostentando el cargo de Embajadora en Antigua y Barbuda. Y el Ingeniero José Osvaldo Leger, fue Embajador en Honduras, fue funcionario público, y son todas personas reconocidas ampliamente en República Dominicana y fuera del país. En ese sentido solicitamos que estos respectivos nombramientos sean liberados del Trámite de Comisión, que se incluyan en el Orden del Día, para conocerlos en la presente Sesión. Muchas gracias, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Prim Pujals, ya ustedes han escuchado la petición que le ha hecho al Pleno. Él solicita que las iniciativas 00894-2018, 00895-2018, 00896-2018, 00897-2018, y 00898-2018, sean liberadas de todo trámite, por las razones expresadas por él, e incluidas en el Orden del Día para fines de conocimiento y aprobación.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 003 "Sometida a votación la solicitud del Senador Prim Pujals Nolasco, para que las

iniciativas:

00894-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Licenciado Hugo Guiliani Cury, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

00895-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Licenciado José del Carmen Ureña, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Ecuador.

00896-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Doctor José Tomás Ares Germán, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Colombia.

00897-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático de la Licenciada Raquel Josefina Jacobo Jaar, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana en Antigua y Barbuda. Y,

00898-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Ingeniero José Osvaldo Leger Aquino, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Guatemala; sean liberadas de todo trámite e incluidas en el Orden del Día de la presente Sesión. **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD. LIBERADAS DEL TRÁMITE DE COMISIÓN

E INCLUIDAS EN EL ORDEN DEL DÍA."

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 00900-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL SEGUNDO DOMINGO DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL DOMINICANO QUE RESIDE EN EL EXTERIOR". **(PROPONENTES: DIPUTADOS: MARCOS GENARO CROSS SÁNCHEZ, ALFREDO ANTONIO RODRÍGUEZ AZCONA Y LEVIS SURIEL GÓMEZ). DEPOSITADA EL 10/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE DOMINICANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.**

2. INICIATIVA: 00901-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE "PASTOR ABAD CARPIO SOSA" LA CALLE B, DE LA URBANIZACIÓN ENSANCHE LA HOZ, DEL SECTOR VILLA NAZARET, MUNICIPIO LA ROMANA, PROVINCIA LA ROMANA. **(PROPONENTE: DIPUTADO PLUTARCO PÉREZ). DEPOSITADA EL 10/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

3. INICIATIVA: 00902-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "MIGUEL DE LA CRUZ" LA CANCHA MUNICIPAL DE LA CIUDAD HATO MAYOR DEL REY, MUNICIPIO Y PROVINCIA HATO MAYOR. **(PROPONENTE: DIPUTADO CRISTÓBAL VENERADO ANTONIO CASTILLO LIRIANO). DEPOSITADA EL 10/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES.**

4. INICIATIVA: 00903-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS CONSERVATORIAS Y EJECUTORIAS. **(PROPONENTES: DIPUTADOS HENRY MODESTO MERÁN GIL, DEMÓSTENES WILLIAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HAMLET AMADO SÁNCHEZ MELO Y MIGUEL EDUARDO ESPINAL MUÑOZ). DEPOSITADA EL 10/12/2018. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Buenas tardes, Honorable Presidente, Secretario, Secretaria, colegas senadoras, senadores, personal de apoyo, amigos de la prensa.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RESPECTO AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA LA SECCIÓN EL INGENIO ABAJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO SANTIAGO, PROVINCIA SANTIAGO, A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL SANTIAGO OESTE. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE NO. 00891-2018-SLO-SE

La presente iniciativa tiene como objeto elevar a la categoría de Distrito Municipal la Sección El lngenio Abajo, perteneciente al Municipio Santiago de los Caballeros, Provincia Santiago, con el nombre de Distrito Municipal Santiago Oeste y eleva de categoría otras demarcaciones de la zona oeste de la Provincia Santiago.

La zona Santiago Oeste está conformada por sesenta comunidades, las cuales, desde sus orígenes poblacionales en el año 1890 hasta la fecha, han experimentado un crecimiento demográfico, sostenible, seguido de un continuo auge industrial, económico, educativo, social y político que ha definido dichas comunidades con una misma identidad sociocultural y económica. Existe una considerable producción agrícola, ganadera y pecuaria que proporcionan el sustento alimentario y suplen la demanda de esta provincia, además de poseer una amplia estructura de servicios públicos.

Santiago Oeste posee una población electoral que supera los sesenta mil ciudadanos inscritos en el Padrón de la Junta Central Electoral, con un total de ciento dos colegios, agrupados en once recintos electorales, con la presencia de diez organizaciones políticas con locales en la demarcación municipal.

El crecimiento demográfico de esta zona ha generado una significativa pujanza empresarial, económica y comercial que le ha permitido desarrollar en su

espacio territorial múltiples actividades. Todo este desarrollo ha traído consigo exigencias naturales que para atenderlas es necesario actualizar el ordenamiento político y jurídico, a fin de readecuarlos a las demandas del nuevo orden socioeconómico y político de la Provincia Santiago.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSÍTA POR SECRETARÍA)

SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ: Buenas tardes Honorable Señor Presidente, honorables colegas senadores y senadoras.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA REFERENTE A LA RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL DR. MARCIO VELOZ MAGGIOLO POR SU FECUNDA Y PROLÍFERA VIDA INTELECTUAL, ESTAMPADA EN UNA EXTENSA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN LITERARIA, ANTROPOLÓGICA, ARQUEOLÓGICA, PERIODÍSTICA, MAGISTERIAL, DIPLOMÁTICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA. PRESENTADO POR EL SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA.

EXPEDIENTE NO.00827-2018-SLO-SE

La Comisión se reunió en fecha 05 de diciembre del año en curso para analizar la referida iniciativa, cuyo objetivo es reconocer al Dr. Marcio Veloz Maggiolo por su fecunda y prolífera vida intelectual, estampada en una extensa producción y publicación literaria, antropológica, arqueológica, periodística, magisterial, diplomática, científica y cultural en la República Dominicana.

El doctor Marcio Veloz Maggiolo es licenciado en Filosofía y Letras en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); realizó un doctorado en Historia de América en la Universidad Complutense de Madrid, en el año 1970, alcanzando hoy 56 años de intensa labor intelectual. Ha desempeñado diversos cargos en diferentes instituciones, tales como el Departamento Cultural y el Departamento de Antropología e Historia de la UASD, el Museo del Hombre Dominicano, el Museo de las Casas Reales; también se desempeñó como Embajador de la República Dominicana en: México, Perú y Roma.

Además, el doctor Veloz Maggiolo ha sido reconocido por su productiva y profunda labor cultural y literaria durante más de cinco décadas, desde una postura nacionalista. Ha logrado la proliferación de sus obras en el plano internacional, por lo que la Academia Dominicana de la Lengua lo propuso para el Premio Nobel de Literatura en 2007, destacándolo como el escritor más relevante del país, con múltiples premios, variedad temática y obras publicadas.

La Comisión, tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico, **HA RESUELTO**: **rendir informe favorable** a esta resolución, presentando al Pleno Senatorial una redacción alterna, que forma parte integral del presente informe y sustituye en todas sus partes el contenido de la iniciativa legislativa marcada con el expediente No.00827.

"RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL DR. MARCIO VELOZ MAGGIOLO POR SU FECUNDA Y PROLÍFERA PRODUCCIÓN LITERARIA, ANTROPOLÓGICA, ARQUEOLÓGICA, PERIODÍSTICA, MAGISTERIAL, DIPLOMÁTICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el doctor Marcio Veloz Maggiolo se recibió de Bachiller en el año 1957 y en 1962 obtuvo una licenciatura en Filosofía y Letras en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); realizó un doctorado en Historia de América en la Universidad Complutense de Madrid en el 1970, alcanzando hoy 56 años de intensa labor intelectual;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el doctor Marcio Veloz Maggiolo es uno de los intelectuales dominicanos con una de las más prolíficas producciones bibliográficas, como narrador, poeta, periodista, diplomático, ensayista, maestro, crítico literario, arqueólogo y antropólogo, resaltando sus obras: "El sol y las cosas", publicada en 1957; "Intus", en 1962; "La palabra reunida" en 1982; "Apearse la máscara", 1986; "Los ángeles de huesos", en 1967; "De abril en adelante". 1975; "La vida no tiene nombre", 1965; "La fértil agonía del amor". Santo Domingo: Editora Taller, 1982; "La mosca soldado", en 2003; "Arqueología prehistórica de Santo Domingo", en 1972; "Arqueología de Yuma", República Dominicana, 1976; "Medio ambiente y adaptación humana en la prehistoria

de Santo Domingo" 2 vols, 1975-1976; "La Española antes de Colón", en 1993, entre otros grandes trabajos de investigación, novelas y cuentos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el doctor Marcio Veloz Maggiolo, fruto de su capacidad y destreza, ha desempeñado los cargos de fundador y primer director del Departamento de Extensión Cultural de la UASD; director del Museo del Hombre Dominicano; director del Departamento de Antropología e Historia de la UASD; Subsecretario de Estado de Cultura, director de investigaciones en el Museo de las Casas Reales; Embajador de la República en México, Perú y Roma; editor y director de la Revista Dominicana de Antropología; miembro correspondiente de la Academia Dominicana de Geografía, de la American Anthropological Association y de la T.T. Historical Society, Trinidad Tobago;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el doctor Marcio Veloz Maggiolo con su extensa labor cultural y literaria de más de cinco décadas, ha logrado la proliferación de sus obras en el plano internacional, por lo que la Academia Dominicana de la Lengua lo propuso para el Premio Nobel de Literatura en 2007, como el escritor vivo más relevante del país, con múltiples premios, variedad temática y obras publicadas;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber del Senado de la República reconocer a todos los hombres y mujeres del país que, como el doctor Marcio Veloz Maggiolo, ha trascendido por sus aportes a la Nación en la literatura, antropología, arqueología, periodismo, magisterio y la cultura en general, el que constituye un ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor Marcio Veloz Maggiolo por su profunda y prolífera vida intelectual, estampada en una extensa producción literaria, antropológica, arqueológica, periodística, magisterial, diplomática, científica y cultural en la República Dominicana.

SEGUNDO: DISPONER que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento.

TERCERO: ORDENAR que esta resolución sea entregada al doctor Marcio Veloz Maggiolo por

una comisión de senadores y senadoras, en el día, fecha y hora que disponga la Presidencia del Senado".

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger el presente informe y que el mismo sea incluido en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Presidente; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Vicepresidente; MANUEL ANTONIO PAULA, Secretario; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, miembro.

FIRMANTES: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, Presidente; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, Vicepresidente; MANUEL ANTONIO PAULA, Secretario; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN, miembro.

(EL SENADOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSÍTA POR SECRETARÍA)

SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO: Buenas tardes Señor Presidente, colegas Senadora y senadores.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE

DECLARA EL 9 DE ABRIL DE CADA AÑO "DÍA NACIONAL DE LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD RESPONSABLES". PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE NO. 00818-2018-PLO-SE

La referida iniciativa legislativa tiene como objeto declarar el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Maternidad y la Paternidad Responsables", a los fines de reconocer el rol de los padres y madres comprometidos con la educación, la alimentación, la salud, la protección integral y el bienestar general de sus hijos.

Esta propuesta establece que el Estado tiene el deber de fomentar el desarrollo de la familia, a través de la implementación de políticas públicas basadas en valores éticos y morales, salvaguardando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. En el mismo tenor, es importante destacar que la familia es el núcleo de la sociedad, quienes a su vez tienen el sagrado deber de educar a sus integrantes y garantizar su desarrollo armónico e integral.

Luego del análisis y ponderación de este proyecto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** con las modificaciones que se detallan a continuación:

- Modificar el Considerando quinto del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

  "**Considerando quinto:** Que es obligación de los centros educativos trabajar para identificar quienes serán los padres y madres merecedores de reconocimiento de dedicación y amor hacia sus hijos e hijas".

- Adicionar una Vista, que se posicionará como segunda, la cual establecerá lo siguiente:

  "**Vista:** La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación;"

- Modificar la parte dispositiva de la iniciativa legislativa, para que en lo adelante verse de la siguiente manera:

"**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto fomentar la paternidad y la maternidad responsables, mediante la declaratoria del día 9 de abril de cada año como "Día Nacional de la Maternidad y la Paternidad responsables" y la entrega de reconocimientos a los padres y madres responsables, a partir de sus actividades desarrolladas en las escuelas del país.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de alcance nacional y de aplicación en todos los centros educativos donde se imparta educación primaria y secundaria.

Artículo 3.- Declaración. Se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Maternidad y la Paternidad Responsables".

Artículo 4.- Entrega de Reconocimientos. El 9 de abril de cada año, en todos los centros donde se imparta educación primaria y secundaria, se reconocerá uno o más padres y madres responsables, que se destaquen por su participación activa en la educación, la protección integral y el bienestar de sus hijos e hijas.

Artículo 5.- Promoción. El Estado dominicano debe promover la paternidad y la maternidad responsables y el Ministerio de Educación velará porque cada 9 de abril, las escuelas realicen los reconocimientos de lugar.

Artículo 6.- Órgano de ejecución. El Ministerio de Educación queda encargado de la ejecución de esta Ley.

Artículo 7.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Educación, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Parámetros para los reconocimientos. El Ministerio de Educación dictará las resoluciones correspondientes, estableciendo los parámetros que deben observar las escuelas para otorgar los reconocimientos establecidos por esta Ley.

- Adicionar una Disposición Final, que será única, para que se establezca la entrada en vigencia de la norma. Ésta se leerá como sigue:

"**DISPOSICIÓN FINAL**

Única.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, siguiendo los términos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana".

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal cual fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: AMARILIS SANTANA CEDANO, Presidenta; AMABLE ARISTY CASTRO, Vicepresidente; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Secretaria; DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, miembro; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, miembro.

FIRMANTES: AMARILIS SANTANA CEDANO, Presidenta; AMABLE ARISTY CASTRO, Vicepresidente; DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, miembro; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro;

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, miembro.

(LA SENADORA AMARILIS SANTANA CEDANO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSÍTA POR SECRETARÍA)

7.1) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Gracias Presidente. Quiero motivar y presentar una propuesta de:

(EL SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO DA LECTURA A UNA RESOLUCIÓN, LA CUAL VERSA COMO SIGUE:)

RESOLUCIÓN PARA RECONOCER AL ING. HENDRIK KELNER CASALS, COMO PROMOTOR FUNDAMENTAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA TABACALERA NACIONAL E IMPULSOR PARA QUE LA REPÚBLICA DOMINICANA SE HAYA CONVERTIDO EN EL MAYOR EXPORTADOR DE CIGARROS DEL MUNDO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la producción tabacalera dominicana ha constituido históricamente un soporte fundamental de la economía dominicana, tanto como generador de empleos y dinamizador de las actividades económicas, como también productor de las divisas que han contribuido sustancialmente a posibilitar el intercambio comercial de nuestro país como con el resto de las naciones, así como el sostenimiento del aparato

productivo nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que no obstante los retos y desafíos que han representado la exigente competitividad de los productos del tabaco, en los mercados internacionales, la industria tabacalera nacional ha logrado escalar posiciones cimeras, en el ranking mundial de la calidad y volumen de exportación, colocando al país como el mayor exportador de cigarros del mundo, y entre los mayores exportadores de cigarros Premium, generando divisas por más de ochocientos millones de dólares (US$800,000,000.00) al año. Mientras que en el tercer trimestre del presente año los productos del tabaco ya estaban situados como el segundo reglón de exportación después del oro, con más de setecientos millones de dólares (US$700,000,000.00) obteniendo los primeros nueve (9) meses del año 2018.

CONSIDERANDO TERCERO: Que todos los logros alcanzados por la Industria Tabacalera Dominicana, han sido el resultado del esfuerzo tesonero, dedicación, estudio e investigación constante, innovación de modernas tecnologías, grandes inversiones y sobre todo, la fe y confianza inquebrantable en la potencialidad productiva de la República Dominicana, de un dominicano ejemplar de nombre Hendrik Kelner Casals, quien ha entregado sus conocimientos, trabajo y sacrificios, durante casi medio siglo, para lograr los objetivos y metas que la industria tabacalera hoy puede exhibir para orgullo y satisfacción de los dominicanos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Señor Hendrik Kelner Casals, desde su retorno al país en el año 1969, luego de culminar sus estudios en el Instituto Tecnológico de Monterey, México, donde se tituló de Ing. Industrial, se vinculó en la industria del tabaco, iniciándose en la fábrica de cigarrillos del Estado, en Santiago, donde rápidamente alcanzó la posición de Director de Producción, y ya para el año 1978, por su dedicación y eficiencia, fue ascendido a Gerente General de dicha compañía, fundando catorce años después su propia empresa, denominada Tabacos Dominicanos, conocida hoy como Tabadom Holding, orientada a la elaboración de cigarros Premium.

CONSIDERANDO QUINTO: Que este destacado dominicano, en su empeño por proyectar la industria tabacalera dominicana a los mercados extranjeros, a partir del año 1990 desarrolla una alianza estratégica con la afamada marca mundial de cigarros Davidoff de origen Suizo y logra que ésta se establezca en la República Dominicana, aprovechando la experiencia y la destreza de los productores locales, así como las excelentes condiciones agro climatológicas del país para la producción del tabaco, lo que constituyó una plataforma ideal para el efectivo impulso de las exportaciones nacionales del cigarro, logrando producir en el país más de diez, de las veinticinco marcas de puro principales, de mayor calidad en el mundo, según lo establecido en el ranking de la revista especializada en esta materia Cigar Aficionados. Todo esto ha hecho merecedor al ingeniero Hendrik Kelner Administrativo y Embajador Global de la marca Davidoff, así como escogido Presidente de la Asociación de Productores de Cigarros de la República Dominicana, PROCIGAR.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Ing. Hendrik Kelner Casals, ha conformado el cluster más completo de la industria del tabaco del mundo, convirtiéndose en fuente obligado de consulta sobre la producción, industrialización, comercialización y regulación de esta industria para las distintas instituciones del Estado, como Aduanas, Agricultura, Industria y Comercio, Relaciones Exteriores y el Congreso Nacional, incluyendo su asesoría en las discusiones y negociaciones que el país realiza en instancias internacionales vinculadas a este Sector Industrial.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la extensa labor realizada, desarrollada por el ingeniero ha traspasado los ámbitos empresariales, realizando aportes invaluables en beneficio del desarrollo económico, social y educativo de su Provincia Santiago de los Caballeros, desempeñándose como Presidente de la Asociación para el Desarrollo (APEDI) y promotor de la creación del primer fondo de agua del Caribe, denominado Fondo de Agua Yaque del Norte. También fue Presidente del Plan Estratégico de Santiago (CDES), desde donde participó activamente en la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y en la organización de las juntas de vecinos de Santiago, para su participación en los presupuestos participativos de los municipios.

CONSIDERANDO OCTAVO: Igualmente que este propulsor de la industria tabacalera ha sido miembro de los consejos directivos de diferentes instituciones públicas y privadas, entre las que se encuentran el Instituto del Tabaco, Consejo Nacional de Zonas Francas, Junta Agro Empresarial Dominicana, Corporación de Zonas Francas de Santiago, Instituto Superior de Agricultura y Presidente del Parque Ecológico Las Lagunas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que esta positiva y fructífera trayectoria de vida del Ing. Hendrik Kelner Casals, constituye un ejemplo de esfuerzo y compromiso con el presente y futuro del país, el cual debe servir como estímulo y motivación para que cada día más dominicanos aporten al mejoramiento de la Patria.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que es deber del Senado de la República Dominicana, valorar, reconocer y exaltar a quienes han constituido con su aporte al ejemplo de emprendedurismo y a poner el alto el buen nombre de la República Dominicana, ejemplo a imitar de las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Ing. Hendrik Kelner Casals, como promotor fundamental de desarrollo y modernización de la industria tabacalera nacional y por ser ejemplo de perseverancia y entrega al trabajo, comprometido con los mejores intereses y valores de la República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR que esta Resolución sea plasmada en un pergamino de reconociendo.

TERCERO: DISPONER que una Comisión de senadores y senadoras haga formal entrega del presente pergamino de reconocimiento al Ing. Hendrik Kelner Casals, el día, mes y hora que determine la Presidencia del Senado.

Amílcar Jesús Romero Portuondo
Senador Provincia Duarte

Julio César Valentín Jiminián
Senador Provincia Santiago

In voce:

Presidente, el Ing. Kelner está de cumpleaños la próxima semana, si es posible que esto no se refiera a Comisión y que sea aprobado en el Orden de Día.

SENADOR PRESIDENTE: Recuerden que me tengo que ir temprano.

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: ¡Bueno!, está bien muchas gracias.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Usted quiere que se le libere del Trámite de Comisión?

SENADOR AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO: Si.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Amílcar Jesús Romero Portuondo, solicita que este Proyecto de Resolución, que él acaba de darle lectura, se Libere del Trámite de Comisión y de Lectura, y que se incluya en el Orden del Día.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su

mano.

> **Votación 004** "Sometida a votación la solicitud del Senador Amílcar Jesús Romero Portuondo, para que la Iniciativa 899-2018, Resolución para Reconocer al Ing. Hendrik Kelner Casals como Promotor Fundamental de Desarrollo y Modernización de la Industria Tabacalera Nacional e Impulsor para que la República Dominicana se Haya Convertido en el Mayor Exportador de Cigarros del Mundo, sea Liberada del Trámite de Comisión e Incluida en el Orden del Día de la presente Sesión. **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADO DEL TRÁMITE DE COMISIÓN E INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA".

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ: Gracias Presidente y demás miembros del Bufete Directivo, apreciados compañeros senadores y senadoras. Presidente, nosotros queremos que, producto del lamentable fallecimiento de un servidor público ejemplar en la República Dominicana, el Lic. Juan Hernández, nosotros lo honremos con un minuto de silencio, si es posible.

SENADOR PRESIDENTE: Si. Vamos a guardar un minuto de silencio a la memoria del Lic. Juan Hernández.

(EN ESTE MOMENTO, TODOS DE PIÉS, GUARDAN UN MINUTO DE SILENCIO, EN HONOR AL LIC. JUAN HERNÁNDEZ, SERVIDOR PÚBLICO EJEMPLAR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.)

SENADOR PRESIDENTE: Muchas gracias.

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados en este punto, me permito someter a la consideración del Pleno del Senado la aprobación del Orden del Día. Empezando por las iniciativas liberadas de trámites.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

> **Votación 005** "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA".

10. ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a iniciar con las iniciativas liberadas de trámites, referentes a las iniciativas sometidas por el Poder Ejecutivo, relacionadas con ratificación de nombramientos de embajadores. Empezando por la primera.

10.1) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

1. INICIATIVA: 00894-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL LIC. HUGO

GUILIANI CURY, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 894-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 006** "Sometida a votación la Iniciativa 894-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Licenciado Hugo Guiliani Cury, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

2. INICIATIVA: 00895-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL LIC. JOSÉ DEL CARMEN UREÑA, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÙBLICA DEL ECUADOR, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 895-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 007 "Sometida a votación la Iniciativa 00895-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Licenciado José del Carmen Ureña, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República del Ecuador. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

3. INICIATIVA: 00896-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL DR. JOSÉ TOMÁS ARES GERMÁN, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 896-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 008 "Sometida a votación la Iniciativa

00896-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Doctor José Tomás Ares Germán, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Colombia. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

4. INICIATIVA: 00897-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DE LA LIC. RAQUEL JOSEFINA JACOBO JAAR, COMO EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN ANTIGUA Y BARBUDA, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 897-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 009 "Sometida a votación la Iniciativa 00897-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático de la Licenciada Raquel Josefina Jacobo Jaar, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana en Antigua y Barbuda. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

5. INICIATIVA: 00898-2018-SLO-SE

RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DIPLOMÁTICO DEL ING. JOSÉ OSVALDO LEGER AQUINO, COMO EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, MEDIANTE EL DECRETO NÚM. 434-18, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 07/12/2018.**

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, la Iniciativa 898-2018.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 010** "Sometida a votación la Iniciativa 00898-2018, Ratificación del Nombramiento Diplomático del Ingeniero José Osvaldo Leger Aquino, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Guatemala. **23 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

6. INICIATIVA: 00899-2018-SLO-SE

RESOLUCIÓN PARA RECONOCER AL ING. HENDRIK KELNER CASALS COMO PROMOTOR FUNDAMENTAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA TABACALERA NACIONAL E IMPULSOR PARA QUE LA REPÚBLICA DOMINICANA SE HAYA CONVERTIDO EN EL MAYOR EXPORTADOR DE CIGARROS DEL MUNDO. **(PROPONENTES: AMÍLCAR**

JESÚS ROMERO PORTUONDO y JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN). DEPOSITADA EL 11/12/2018.

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa fue liberada de todo trámite, incluyendo la lectura. En ese sentido, la sometemos, en Única Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 011** "Sometida a votación la Iniciativa 899-2018, Resolución para Reconocer al Ing. Hendrik Kelner Casals como Promotor Fundamental de Desarrollo y Modernización de la Industria Tabacalera Nacional e Impulsor para que la República Dominicana se Haya Convertido en el Mayor Exportador de Cigarros del Mundo. **22 VOTOS A FAVOR, 23 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

10.2) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.7) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 00761-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ Y CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA). DEPOSITADA EL 28/8/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/9/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/9/2018. EN AGENDA EL 12/9/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 12/9/2018. EN AGENDA EL 19/09/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 19/09/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/10/18. EN AGENDA EL 3/10/18. DEJADA SOBRE LAMESA EL 3/10/18. EN AGENDA EL 10/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA 10/10/2018. EN AGENDA EL 16/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA 16/10/2018.EN AGENDA EL 17/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 17/10/2018.EN AGENDA EL 24/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/10/2018.EN AGENDA EL 24/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL 24/10/2018. EN AGENDA EL 31/10/2018. DEJADA SOBRE LA MESA EL**

31/10/2018. AGENDA EL 07/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 07/11/2018. AGENDA EL 14/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 14/11/2018. AGENDA EL 21/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 21/11/2018.AGENDA EL 28/11/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 28/11/2018.EN AGENDA EL 04/12/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 04/12/2018.AGENDA EL 05/12/2018. DEJADO SOBRE LA MESA EL 05/12/2018.

LEÍDA HASTA EL ARTÍCULO 290, INCLUSIVE

(LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, DESDE EL ARTÍCULO 291, HASTA EL ARTÍCULO 331, INCLUSIVE.)

Artículo 291.- Presentación de Mercancías a la Aduana.

El Servicio Postal pondrá a disposición de la Administración Aduanera respectiva, para los efectos de su verificación, las mercancías llegadas al país por vía postal y aquellas que se exportan por esa misma vía.

Artículo 292.- Funciones de Aduanas.

Los funcionarios de Aduanas supervisarán la apertura de las valijas de correos realizada por parte del personal del Servicio Postal, así como la distribución de las correspondencias procedentes del exterior y aquellos bultos que contengan, o se suponga que contengan objetos sujetos a pagos de derechos e impuestos, o artículos cuya importación esté prohibida.

Artículo 293.- Procedimiento Simplificado de Despacho.

En los envíos postales, el despacho se podrá efectuar mediante un procedimiento simplificado de declaración que deberá establecerse en el reglamento de aplicación de esta ley.

CAPÍTULO II

DEL DESPACHO EXPRESO DE ENVÍOS

Artículo 294.- Despacho Expreso de Envíos.

Se entenderá por Despacho Expreso de Envíos el procedimiento aduanero especial que faculta a las Empresas de Servicio de Entrega Rápida a actuar simultáneamente como transportistas, consolidadores y desconsolidadores de bultos, encomiendas, correspondencias y documentos, como consignatarios directos de los envíos expresos, transportados a efectos de tramitar directamente su despacho hasta el destinatario final.

Artículo 295.- Envíos de Entrega Rápida.

Se entenderán por Envíos de Entrega Rápida los Documentos, materiales impresos, paquetes u otras mercancías de todo tipo, tamaño, peso y valor que requieran de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario, transportadas por empresas autorizadas de Servicio de Entrega Rápida, y consignadas a personas jurídicas que prestan servicios de envíos de entrega rápida y que emiten el Manifiesto de Carga Expresa a su nombre.

Artículo 296.- Formalidades para Operar.

Las empresas de servicios de envíos de entrega rápida, para acceder al procedimiento de Despacho Expreso de Envíos, deberán estar previamente autorizadas y registradas por las autoridades aduaneras. Para estos fines deben cumplir con los requisitos que se detallan en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 297.- Categorización de los Envíos.

Las mercancías susceptibles de ser atendidas por el Servicio de Aduanas en el procedimiento de Despacho Expreso de Envíos se clasificarán por categoría, según el valor en aduanas de los envíos que se transporten.

Artículo 298.- Manifiesto de Carga Expresa o Manifiesto Courier.

Las empresas de Servicios de Entrega Rápida serán responsables de presentar, previo a la llegada del medio de transporte a la Aduana de Ingreso, el Manifiesto de Carga Expresa, en el que las mercancías serán organizadas por categorías, conforme a los requisitos y formalidades establecidos en el reglamento.

Artículo 299.- Clasificación Arancelaria.

La empresa de Servicios de Entrega Rápida deberá realizar, en el Manifiesto de Carga Expresa, la clasificación de los envíos en base al valor en aduanas declarado por el remitente y podrá consignar el código arancelario de seis (6) dígitos del envío, de acuerdo con la estructura arancelaria vigente, y en base a la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA).

Artículo 300.- Valor Aduanero.

En la Guía Aérea de Envíos de Entrega Rápida de la empresa de Servicios de Entrega Rápida, el embarcador o consignante deberá declarar el contenido y valor en aduanas del envío, los cuales pueden ser aceptados por la Aduana para efecto de comprobar la correcta categoría donde fuera relevante y para el cálculo o exención de derechos e impuestos.

Párrafo.- En caso de no admitirse o no existir la factura, se aplicarán las disposiciones del Reglamento sobre Valoración de las Mercancías.

Artículo 301.- Responsabilidades.

Las empresas de servicios de entrega rápida, legalmente reconocidas por la Dirección General de Aduanas, tienen la responsabilidad de cumplir con las formalidades, datos y procesos que se requieran para el despacho expreso de envíos que señala esta Ley y su reglamento.

Párrafo.- Las empresas de servicios de entrega rápida, legalmente reconocidas por la Dirección General de Aduanas, estarán habilitadas para representar a terceros (destinatarios finales), siendo responsables de toda acción u omisión dolosa o culposa que lesione o pueda lesionar los intereses del Fisco.

CAPÍTULO III
DE LOS ENVÍOS URGENTES

Artículo 302.- Envíos Urgentes.

Se entenderá por envíos urgentes, las mercancías que en razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deban ser despachadas rápida y preferentemente.

Artículo 303.- Mercancías de Envíos Urgentes.

Se consideran envíos urgentes, los siguientes:

1) Envíos de Socorro: Mercancías, incluyendo vehículos u otros medios de transporte, alimentos, medicamentos, vestimenta, mantas, carpas, casas prefabricadas, material de purificación o de almacenamiento de agua u otras mercancías de primera necesidad, enviadas para ayudar a víctimas de catástrofes y todo equipamiento, vehículos y otros medios de transporte, animales especialmente entrenados para fines específicos, provisiones, víveres, efectos personales y otras mercancías para el personal de socorro, a fin de que puedan llevar a cabo sus tareas y para apoyarlos mientras vivan y trabajen en el territorio de la catástrofe en el transcurso de su misión. Las mercancías comprendidas en los envíos de socorro se despacharán mediante procedimientos simplificados y expeditos; y
2) Las mercancías de uso inmediato o indispensable para una persona o centro hospitalario.

Párrafo.- La Dirección General de Aduanas deberá someter la declaración a los trámites mínimos indispensables para asegurar la seguridad nacional y el interés fiscal.

CAPÍTULO IV
DEL EQUIPAJE DE VIAJEROS

Artículo 304.- Equipaje de Viajeros.

Equipaje de viajeros son a todos aquellos artículos (nuevos o usados) que razonablemente necesite el viajero para su uso personal durante su viaje, teniendo en cuenta todas las

circunstancias de este viaje, con exclusión de las mercancías importadas o exportadas con fines comerciales.

Párrafo.- No se considerarán parte del equipaje del viajero los enseres del hogar.

Artículo 305.- Declaración a la Aduana.

Todo viajero que arribe al país por cualquier medio, deberá efectuar una declaración en el formulario que para el efecto emita la autoridad aduanera.

Párrafo.- Cuando se trate de un grupo familiar, se podrá realizar una sola declaración por familia.

Artículo 306.- Ingreso del Equipaje.

El equipaje podrá ingresar:

1) Acompañado: Cuando ingrese junto con el viajero; y
2) No acompañado: Cuando ingrese hasta tres (3) meses posteriores al arribo del viajero.

Artículo 307.- Exención de Impuestos.

Toda persona que arribe a los puertos, aeropuertos o lugares fronterizos habilitados, podrá introducir al país su equipaje, con exención de derechos e impuestos.

Artículo 308.- Exención de Otras Mercancías.

Desde el primero (1º) de diciembre de cada año, y hasta el día siete (7) del mes de enero, se permitirá la importación libre del pago de tributos, de regalos por valor aduanero de hasta un monto razonable a ser determinado por la Dirección General de Aduanas, cada año, para todos aquellos ciudadanos dominicanos que tengan un mínimo de seis (6) meses consecutivos sin haber ingresado al país.

Párrafo.- Se exceptúan de la exención prevista en este artículo, los vehículos de motor, las armas de fuego y aquellas mercancías consideradas materia prima industrial o insumos del sector industrial o agrícola, incluyendo combustibles y sus derivados.

CAPÍTULO V
DEL APROVISIONAMIENTO DE A BORDO Y SUMINISTROS

Artículo 309.- Aprovisionamiento de a Bordo y Suministros.

Se considerarán aprovisionamiento de a bordo y suministros:

1) Las mercancías destinadas a ser consumidas por los pasajeros y los miembros de la tripulación a bordo de las embarcaciones o aviones, que sean vendidas o no;
2) Las mercancías necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de las embarcaciones o aviones, inclusive los combustibles, carburantes, lubricantes y repuestos; y
3) Las grúas, chasis, montacargas, cabezotes, generadores eléctricos de contenedores refrigerados, equipos de ayuda a la navegación y los que sean utilizados como soporte de las operaciones marítimas y portuarias.

Artículo 310.- Exención.

Las mercancías importadas o exportadas bajo la modalidad de exención estarán exentas del tributo aduanero en las cantidades que la autoridad aduanera considere razonable, según la dimensión del medio de transporte, el número de pasajeros y de miembros de la tripulación, de la duración del trayecto o del vuelo y según la cantidad de provisiones que ya se encuentren a bordo y/o la duración de la estadía de la nave en el territorio aduanero.

Párrafo I.- La Aduana deberá autorizar la emisión de provisiones para el consumo a los miembros de la tripulación mientras se esté efectuando reparaciones a la embarcación en dique seco o en un astillero naval, a condición que la permanencia de la embarcación en el dique seco o en el astillero naval sea de una duración considerada razonable.

Párrafo II.- La Aduana únicamente exigirá que las provisiones que se encuentren a bordo de una embarcación o de un avión sean retiradas de los mismos a fin de ser almacenadas en otra parte durante la estadía de estos medios de transporte en el territorio aduanero, cuando estos estén en reparación.

TÍTULO IX

DEL RÉGIMEN SANCIONADOR, DELITOS ADUANEROS, FALTAS TRIBUTARIAS ADUANERAS Y FALTAS ADUANERAS

CAPÍTULO I
DE LOS ILÍCITOS ADUANEROS

Artículo 311.- Ilícitos Aduaneros.

Constituyen ilícitos aduaneros, las acciones u omisiones, tipificadas en la presente Ley y supletoriamente las demás disposiciones legales.

Párrafo I.- La presente ley establece las sanciones de carácter administrativas y penales que puedan resultar de la comisión de estos ilícitos.

Párrafo II.- Los ilícitos aduaneros se clasifican en delitos aduaneros y faltas. Para la configuración del delito aduanero se requiere la existencia de dolo. Las faltas se sancionarán administrativamente por la simple transgresión a la ley.

Párrafo III.- Para los casos de defraudación aduanera y el delito de falsificación de documentos, la DGA sancionará administrativamente independientemente de que exista dolo, cuando el valor de los tributos dejados de pagar sea menor a Dos Millones de Pesos Dominicanos (RD$2,000,000).

Párrafo IV.- La excepción prevista en el párrafo anterior, no aplica en aquellos casos que involucren mercancías prohibidas, restringidas, controladas, falsificadas, adulteradas o productos regulados, vinculados a comercio Ilícito, delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva o que atenten contra la seguridad nacional, la defensa, la salud o el medio ambiente, indistintamente que no produzca una merma en los tributos o la misma se encuentre por debajo del umbral de dos millones de pesos dominicanos (RD$2,000,000.00).

Artículo 312.- Circunstancias Agravantes.

Constituyen agravantes de ilícitos aduaneros cualquieras de las siguientes circunstancias:

1) La reincidencia, cuando el autor hubiere sido sancionado por resolución administrativa o judicialmente en firme por la comisión de un ilícito aduanero del mismo tipo en un periodo de cinco (5) años;
2) La obstrucción del ejercicio de la acción de control, investigación o fiscalización de la Autoridad Aduanera;
3) La insolvencia fraudulenta, cuando intencionalmente se provoca o agrava la insolvencia propia o ajena, frustrando en todo o en parte el cumplimiento de obligaciones tributarias aduaneras;
4) Cuando el ilícito se cometa utilizando violencia;
5) El empleo de armas o explosivos;
6) La participación de varias personas;
7) El uso de bienes del Estado para cometer el ilícito;
8) El tráfico internacional ilegal de bienes que formen parte del patrimonio histórico, cultural, turístico, biológico, arqueológico, tecnológico, patente y científico de la Nación, así como de otros bienes cuya preservación esté regulada por disposiciones legales especiales;
9) El empleo de personas inimputables o interpósitas;
10) La participación en el ilícito aduanero de servidores públicos, auxiliares de la función pública aduanera o de operadores aduaneros; y
11) La comisión de actos que pongan en peligro la Salud Pública o la Seguridad Nacional.

Artículo 313.- Incremento de la Multa.

Las agravantes referidas en los numerales del dos 2) al once 11) del artículo anterior determinarán que la multa a imponer sea incrementada en un 30% adicional por cada una de ellas, hasta un tope que no exceda el cien por ciento (100 %) de la deuda total.

Artículo 314.- Ajustes por Inflación.

Todos los indicadores en pesos dominicanos a que se refieren los ilícitos aduaneros, sus umbrales y sus sanciones serán ajustados por inflación, conforme al Índice de Precios al Consumidor que publique el Banco Central anualmente.

CAPÍTULO II

DE LOS DELITOS ADUANEROS

SECCIÓN I

DE LOS DELITOS PÚBLICOS DE MÚLTIPLES VÍCTIMAS

Artículo 315.- Delitos Públicos de Múltiples Víctimas.

Los delitos aduaneros son considerados como delitos públicos de múltiples víctimas.

Artículo 316.- Investigación y Juzgamiento de los Delitos Aduaneros.

La investigación y juzgamiento de los delitos aduaneros se rigen por las disposiciones de esta Ley, por el Código de Procesal Penal y el Código Penal en su parte general.

Artículo 317.- Clasificación de los Delitos Aduaneros.

Los delitos aduaneros se clasifican en:

1) Contrabando;
2) Defraudación Aduanera;
3) Sustracción de Prenda Aduanera;
4) Falsificación de Documentos;
5) Falsedad Aduanera;
6) Cohecho;
7) Usurpación de Funciones;
8) Asociación Delictiva Aduanera;
9) Tráfico de Influencias; y
10) El Soborno.

SECCIÓN II

DE LA DEFRAUDACIÓN ADUANERA

|

Artículo 318.- Defraudación Aduanera.

Comete delito de defraudación aduanera la persona que mediante acción u omisión, valiéndose de actos impropios, astucia, engaño, simulación de hechos falsos u ocultamiento de hechos reales, utilizados para obtener un beneficio patrimonial o personal, para sí o un tercero, eluda o evada, total o parcialmente, el pago de los impuestos, o afecte el control aduanero y en adición a esto, comete delito de defraudación aduanera, la persona que:

1) Realice una descripción falsa en las declaraciones de mercancías cuyo contenido sea redactado por cualquier medio;
2) Realice una operación aduanera declarando cantidad, calidad, valor, peso, volumen, antigüedad u origen diferente de las mercancías objeto del despacho aduanero;
3) Induzca a error a la Administración Aduanera, de los cuales resulte un pago incorrecto de los tributos de importación;
4) Utilice o invoque indebidamente documentos relativos a inmunidades, privilegios o concesión de exenciones o exoneraciones;
5) Realice declaraciones de mercancías sustentado en documentos falsos o falsifique cualquier documento exigible para la destinación aduanera correspondiente, o de cualquier otra operación en las Aduanas, independientemente que causara o no un perjuicio fiscal; y
6) Declarar, manifestar o asentar en libros de contabilidad, balances, manifiesto u otros documentos necesarios para los fines del control aduanero o la determinación de la obligación tributaria aduanera, cifras, hechos o datos falsos y omitir situaciones o circunstancias que determinen una disminución o supresión total de la prestación o el monto del tributo aduanero objeto de la obligación tributaria.

Artículo 319.- Sanciones.

La defraudación aduanera será sancionada administrativamente con una multa equivalente a cinco (5) veces del valor de los impuestos dejados de pagar, más un interés indemnizatorio de un 2% mensual.

Párrafo I.- En caso de que el monto de lo evadido supere la cantidad de dos millones de pesos dominicanos (RD$2,000,000.00) o que constituyan mercancías prohibidas, restringidas, controladas, falsificadas, adulteradas o productos regulados, vinculados a comercio Ilícito, delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o a la

proliferación de armas de destrucción masiva o que atenten contra la seguridad nacional, la defensa, la salud o el medio ambiente, se castigará con prisión que oscila de tres a seis años y multa igual a cinco (5) veces del valor de los impuestos dejados de pagar. Cuando la defraudación aduanera no produzca una merma en los derechos e impuestos se aplicará una multa igual a tres veces el valor en aduanas de las mercancías objeto del delito y prisión de tres a seis años.

Párrafo II.- Estas penas serán establecidas sin perjuicio de imponer inhabilitación especial.

Artículo 320.- Sanción al Servidor Público.

A los efectos del artículo anterior, será sancionado de igual forma el funcionario público de la autoridad aduanera, quien por acción o inobservancia sea dolosa o intencional, permita de manera directa e indirecta, favorezca, colabore, facilite, sugiera en cualquiera de sus formas posibles, el incumplimiento de una determinada obligación tributaria aduanera , o que induzca a una inobservancia a los deberes formales del sujeto pasivo en lo relativo a la importación o exportación de determinadas mercancías, evadiendo los controles aduaneros de rigor.

Artículo 321.- Tentativa.

La tentativa del delito de defraudación aduanera, será castigada con las penas y sanciones previstas para la consumación del ilícito mismo.

SECCIÓN III

DEL CONTRABANDO

Artículo 322.- Contrabando.

Será considerado contrabando y es reo de dicho delito quien introduzca o extraiga, del territorio nacional, cualquier clase de mercancía, sin importar su valor, origen o procedencia, eludiendo el control de la autoridad aduanera, a su vez será sancionado quien transporte, venda, almacene, adquiera, done, oculte, use, sustraiga, distraiga, dé o reciba en depósito, destruya o transforme, cualquier mercancía sin importar su valor, clase origen o

procedencia, siempre y cuando se compruebe que las mismas no han cumplido con el control aduanero de rigor.

Artículo 323.- La Tentativa.

La tentativa del delito de contrabando será castigada como el hecho mismo, según las disposiciones que más adelante se transcriben.

Artículo 324.- Entrega de Mercancías de Forma Ilícita.

A los fines de esta ley, la autoridad aduanera podrá considerar la conformación de un ilícito de contrabando de mercancías, a toda persona que entregue mercancías que se encontraren en un depósito aduanero, de cualquier estacionamiento transitorio o de zonas portuarias o primarias, sin la justificación o aval de la autoridad aduanera.

Párrafo.- A su vez es reo de este delito toda persona que por cualquier medio o método sustituya mercancías de las unidades de transporte.

Artículo 325.- Contrabando De Mercancías.

Sin perjuicio de lo especificado en los artículos anteriores, será considerado contrabando de mercancías, los siguientes hechos o conductas:

1) Realizar transbordo, descarga de mercancías, dentro del territorio aduanero, sin autorización previa de la Administración Aduanera, salvo fuerza mayor comunicada en el día, a la Administración de Aduanas más próxima;
2) El transportista de las mercancías, que descargue o entregue mercancías en lugares distintos a la aduana de destino, sin autorización previa de la Administración Aduanera correspondiente;
3) El que retire o permita retirar de la zona primaria mercancías no comprendidas en la Declaración de Mercancías que ampare el régimen aduanero al que debieran ser sometidas;
4) El que introduzca, extraiga del territorio aduanero nacional, se encuentre en posesión o comercialice mercancías cuya importación o exportación, según sea el caso, se encuentre prohibida;

5) La tenencia o comercialización de mercancías extranjeras, sin que previamente hubieren sido sometidas a un régimen aduanero que lo permita;
6) El desvío de un medio de transporte que conduzca mercancías sometidas a tránsito aduanero, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente comprobados;
7) Cuando se consuman, dispongan o se distraigan mercancías exoneradas, sometidas a tránsito, transbordo, reembarque o a un régimen suspensivo o liberatorio sin haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley; y
8) Cuando se comercialicen especies náufragas sin haber cumplido con los requisitos establecidos en esta Ley.

Párrafo.- El contrabando no quedará desvirtuado aunque las mercancías no estén gravadas con el pago de tributos aduaneros.

Artículo 326.- Circunstancias Agravantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el delito de contrabando podrá agravarse cuando el autor de estos hechos se vea envuelto en los siguientes supuestos:

1) Cuando el autor o sus cómplices, mediante el empleo de actos violentos o intimidación, perpetren o faciliten el delito o eviten su descubrimiento, frente a las autoridades competentes;
2) Cuando los autores o cómplices utilicen un medio de transporte modificando su estructura y componentes con la finalidad de transportar mercancías eludiendo el control aduanero de rigor;
3) Cuando el autor del delito de contrabando se haga acompañar de dos o más personas para la comisión del ilícito, de igual forma habrá aplicación a las disposiciones de este artículo, cuando se compruebe que un Agente de Aduanas legalmente autorizado, haya ejercido sus funciones para facilitar la conformación de acciones vinculadas al contrabando de mercancías;
4) Cuando el autor o cómplice del delito de contrabando, haga constar en los documentos referentes al despacho de toda mercancía envuelta en el ilícito, personas naturales o jurídicas inexistentes o con domicilio desconocido;
5) Cuando sea comprobado que en el delito de contrabando de mercancías han participado empleados públicos de la autoridad aduanera, ya sea en su calidad de autores, cómplices, entre otros, en cuya actuación se compruebe fehacientemente un abuso de

poder por parte del empleado aduanero;

6) Cuando se compruebe que los autores han participado en el financiamiento, por cuenta propia o ajena, para la conformación del delito de contrabando de mercancías y sus derivados;
7) Cuando los autores y sus cómplices hayan incurrido en el delito de soborno y chantaje a la autoridad aduanera actuante;
8) Cuando se trate de mercancías prohibidas, restringidas, falsificadas o adulteradas o productos regulados, vinculados a comercio Ilícito, delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva o que atenten contra la seguridad nacional, la defensa, la salud o el medio ambiente; y
9) Cuando el delito de contrabando de mercancías sobrepase la cantidad de evasión de un monto de cinco millones de pesos dominicanos (RD$5,000,000.00).

Artículo 327.- La Pena.

La pena por delito de contrabando será de tres (3) a cinco (5) años de prisión, más una multa igual a cinco (05) veces del valor de las mercancías objeto del ilícito del contrabando.

Párrafo.- Cuando concurran dos o más de las circunstancias agravantes previstas en esta Ley, la pena será de tres (3) a diez (10) años de prisión.

SECCIÓN IV

DE OTROS DELITOS ADUANEROS

Artículo 328.- Usurpación de Funciones.

Comete delito de usurpación de funciones aduaneras, quién ejerza atribuciones de servidor público aduanero, de auxiliar de la función pública aduanera o de operador aduanero, sin estar debidamente autorizado o designado para hacerlo y habilitado mediante los registros correspondientes.

Párrafo.- Este delito será sancionado con privación de libertad de dos (2) a tres (3) años.

Artículo 329.- Sustracción de Prenda Aduanera.

Comete delito de sustracción de prenda aduanera el que mediante cualquier medio sustraiga o se apoderare ilegítimamente de mercancías que constituyen prenda aduanera.

Párrafo I.- Este delito será sancionado con privación de libertad de tres (3) a cinco (5) años, con el resarcimiento de los daños y perjuicios y la restitución de las mercancías o su equivalente a favor del consignante, consignatario o propietario de las mismas, incluyendo el pago de los tributos aduaneros. En el caso de los depósitos aduaneros o depósitos habilitados, el resarcimiento tributario se sujetará a los términos de los respectivos contratos de concesión o administración.

Párrafo II.- Cuando concurran dos o más de las circunstancias agravantes previstas en esta Ley, la pena será de tres (3) a diez (10) años de prisión.

Artículo 330.- Falsificación de Documentos.

Comete delito de falsificación de documentos el que falsifique o altere documentos, declaraciones o registros informáticos aduaneros u otros documentos requeridos para el despacho o cualquier trámite u operación aduanera, conforme la naturaleza de la mercancía. Este delito será sancionado con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años.

Párrafo.- El delito de falsificación de documentos, será sancionado administrativamente con una multa equivalente a cinco (05) veces del valor de los impuestos dejados de pagar, más un interés indemnizatorio de un dos por ciento (2%) mensual, cuando el monto de lo evadido no supere la cantidad de dos millones de pesos dominicanos (RD$2,000,000.00) y que no constituya una mercancía restringida, protegida, prohibida, o productos regulados, vinculados a comercio Ilícito, delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva o que atenten contra la seguridad nacional, la defensa, la salud o el medio ambiente. Cuando la falsificación de documentos no produzca una merma en los derechos e impuestos se aplicará una multa igual a tres veces el valor en aduanas de las mercancías.

Artículo 331.- Asociación Delictiva Aduanera.

Cometen delito de asociación delictiva aduanera los servidores públicos aduaneros y los operadores aduaneros que participen en forma asociada en la comisión de los delitos

aduaneros tipificados en la presente Ley. Este delito será sancionado con privación de libertad de tres a seis años.

Párrafo I.- La asociación delictiva aduanera será un agravante de la pena, independientemente de lo previsto para el concurso real de infracciones.

Párrafo II.- La responsabilidad penal de un miembro de la asociación delictiva aduanera podrá atenuarse o eximirse, según el grado de su colaboración, si antes de materializarse el delito, revela la existencia del acuerdo para delinquir y la identidad de sus integrantes, o colabora para obtener pruebas sobre el delito.

SENADOR PRESIDENTE: ¡Déjelo ahí, Amarilis! Colegas senadores, senadoras; por las razones que les señalé al inicio de la Sesión, tengo que ausentarme para ir a la Sesión del Consejo Nacional de la Magistratura, donde se van a juramentar los cuatro nuevos jueces del Tribunal Constitucional. El colega Vicepresidente no pudo venir, por compromisos que tenía en su provincia, con el Señor Presidente de la República. Conversé con el Senador Félix Vásquez para que continuara con la Sesión, pero él tiene otro compromiso. Entonces, lo que hemos acordado, convocar para el martes, para las 3:00 p. m., y terminar con lo que tenemos pendiente, para así celebrar la última Sesión del año. En ese sentido, me permito…. Mañana tenemos el compromiso de la cena. ¡El martes, Güichardo, tú vienes un rato y traes un racimo de guineos y plátanos para navidad!

Entonces, voy a someter que los demás puntos pendientes queden Sobre la Mesa, para la próxima Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 012 "Sometida a votación la propuesta del Senador Presidente, Reinaldo Pared Pérez, para que las iniciativas faltantes en el Orden del Día, quede Sobre la Mesa para la próxima

Sesión. **22 VOTOS A FAVOR, 22 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD."

SENADOR PRESIDENTE: Aprobado. Nos quedamos en el 332, sin leerlo,

2. INICIATIVA: 00829-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE "DOCTOR FERNANDO ELPIDIO CICCONE RECIO" EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA AZUA. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DOCTOR FERNANDO ELPIDIO CICCONE RECIO, EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA AZUA. **(PROPONENTE: RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ). DEPOSITADA EL 8/10/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/10/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/10/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/10/2018. EN AGENDA EL 28/11/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 28/11/2018. EN AGENDA EL 4/12/2018. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 4/12/2018.**

(INICIATIVA **DEJADA SOBRE LA MESA**, A SOLICITUD DEL SENADOR PRESIDENTE, REINALDO PARED PÉREZ, SEGÚN CONSTA EN VOTACIÓN 012, DE LA PRESENTE SESIÓN.)

3. INICIATIVA: 00855-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY 4463, DEL 2 DE JUNIO DE 1956, PARA ESTABLECER CRITERIOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS ILUSTRES AL PANTEÓN DE LA PATRIA. **TÍTULO MODIFICADO:** LEY QUE MODIFICA LA LEY NO. 4463, DEL 2 DE JUNIO DE 1956, QUE CONSAGRA COMO PANTEÓN DE LA PATRIA EL EDIFICIO CONOCIDO CON EL NOMBRE TEMPLO DE SAN IGNACIO DE LOYOLA O IGLESIA DE LOS JESUITAS

EN SANTO DOMINGO, A LOS FINES DE DISPONER QUE LOS TRASLADOS AL PANTEÓN DE LA PATRIA SE REALICEN POR MANDATO DE UNA LEY. **(PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 23/10/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 31/10/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 31/10/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 31/10/2018. EN AGENDA EL 28/11/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 28/11/2018. EN AGENDA EL 4/12/18. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 4/12/18.**

(INICIATIVA **DEJADA SOBRE LA MESA**, A SOLICITUD DEL SENADOR PRESIDENTE, REINALDO PARED PÉREZ, SEGÚN CONSTA EN VOTACIÓN 012, DE LA PRESENTE SESIÓN.)

4. INICIATIVA: 00888-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE GENERAL GASPAR POLANCO, LA CARRETERA QUE VA DESDE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LA MAGUANA, PROVINCIA SAN JUAN, HASTA EL BATEY 2, PROVINCIA BAHORUCO. **(PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 3/12/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/12/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/12/2018. LIBERADA DE TRÁMITES EL 4/12/2018. EN AGENDA EL 4/12/2018. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 5/12/2018.**

(INICIATIVA **DEJADA SOBRE LA MESA**, A SOLICITUD DEL SENADOR PRESIDENTE, REINALDO PARED PÉREZ, SEGÚN CONSTA EN VOTACIÓN 012, DE LA PRESENTE SESIÓN.)

10.8) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.9) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 00865-2018-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE EL USO DE LA HOOKAH EN LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS. **(PROPONENTES: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADA MILADYS F. DEL ROSARIO NÚÑEZ PANTALEÓN). DEPOSITADA EL 6/11/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 7/11/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 7/11/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 7/11/2018. CON PLAZO FIJO EL 28/11/2018. EN AGENDA EL 04/12/2018. INFORME LEÍDO EL 04/12/2018.**

(INICIATIVA **DEJADA SOBRE LA MESA**, A SOLICITUD DEL SENADOR PRESIDENTE, REINALDO PARED PÉREZ, SEGÚN CONSTA EN VOTACIÓN 012, DE LA PRESENTE SESIÓN.)

10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Por las razones expresadas, vamos a pasar al Pase de Lista Final, para levantar la Sesión; entonces, convocar para el martes, a las 3:00 p. m.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (26)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ : SECRETARIO
AMARILIS SANTANA CEDANO : SECRETARIA
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
AMABLE ARISTY CASTRO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
MANUEL ANTONIO PAULA
PRIM PUJALS NOLASCO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (05)

ARÍSTIDES VICTORIA YEB : VICEPRESIDENTE
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

13. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este Órgano Legislativo, para el próximo martes, 18 de diciembre a las 3:00 p. m., Pasen buenas tardes.

SE CIERRA ESTA SESIÓN

HORA: 5:34 P. M.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
Secretario

AMARILIS SANTANA CEDANO
Secretaria

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, y María A. Collado Burgos, Coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias y Transcriptores del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta número ciento diecisiete(117), de la Segunda Legislatura Ordinaria del año dos mil dieciocho (2018), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día martes, once (11) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de la División de Relatoría

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Taquígrafa-Parlamentaria.